

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con cero minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, en las oficinas que ocupa la presidencia, se reunieron la magistrada y los magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones III y XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 9 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Dio inicio a la sesión de Pleno, a la que fueran convocados previamente quienes integran el Pleno. -----

1. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En términos de lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el secretario general constató el quórum legal, al verificar que la Señora Magistrada y los señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes en la sesión administrativa que se llevó a cabo. -----

2. MAGISTRADO PRESIDENTE: Declaró el inicio formal de la sesión. -----

3. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Dio lectura del asunto a tratar: -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal; -----
2. Declaración de apertura formal de la sesión; -----
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día; -----
4. Propuesta y aprobación en su caso, del reencauce de vía del asunto relativo al Recurso de Apelación, llevado en el expediente RAP/008/2022, a un Juicio para la Protección de los Derecho Político Electorales para la Ciudadanía Quintanarroense; -----
5. Asuntos generales, y -----
6. Clausura de la sesión. -----

Luego de someter a votación el orden del día, se hace constar que en votación económica el Pleno determinó por unanimidad de votos su aprobación. -----

4. MAGISTRADO PRESIDENTE: Sometió a consideración de los integrantes del Pleno el punto número 4, el cual en términos de lo dispuesto en las fracciones II, III, IX, XI y XIX del artículo 223 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y en los términos del artículo 221, fracciones I y XIV de la ley antes señalada, así como en lo dispuesto en el artículo 8 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo vigente; considerando que el día de ayer veintiocho de marzo del

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

año en curso, se turnó a la ponencia de la presidencia el expediente RAP/008/2022, el cual por ser un medio de impugnación relacionado con una consulta popular, no se ajusta al supuesto normativo que establece el Recurso de Apelación, previsto en la Ley de Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es por lo que procede reencauzar la vía a un **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense**, esto en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, a efecto de una impartición de justicia pronta y expedita, así como atendiendo el principio de la tutela judicial efectiva, y los criterios jurisprudenciales y judiciales emitidos por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la cual se tutelan las acciones procesales de los justiciables que pretenden la defensa de sus derechos políticos electorales a través de los mecanismos de participación ciudadana, en los que han determinado la utilización de la jurisprudencia 40/2010. Lo cual hace inaplicable el acuerdo emitido por el Pleno de este Tribunal en fecha diecisésis de abril de dos mil dieciocho, en el que se creó el Juicio Electoral derivado a Consulta por sus siglas (JEC). Proyecto de Acuerdo Plenario que se circuló previamente a la magistratura para su conocimiento y que se adjunta a la presente Acta como (**ANEXO I**).-----

SECRETARIO GENERAL: Una vez tomada la votación, y luego de la deliberación de la magistrada y los magistrados del Pleno, se hace constar que por unanimidad de votos, se aprobó el Acuerdo Plenario de Reencauzamiento de Vía en los términos presentados por la ponencia del Magistrado Presidente e instructor en la presente causa Sergio Avilés Demeneghi y el cual se adjunta a la presente acta como (**ANEXO I**).-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Instruyó al Secretario General de Acuerdos para que, en términos de lo dispuesto en el punto de acuerdo de la presente Sesión de Pleno, con base en lo que establecen los artículos 54, 55, 58, 59 y 61 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se sirva verificar que con copia certificada del citado Acuerdo, se realicen las notificaciones que se indican, así como de inmediato publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 fracción II inciso b, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, acuerdo que ha quedado en los siguientes términos:-----

PRIMERO. Es improcedente el presente Recurso de Apelación. -----

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación a Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense.-----

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que hagan las anotaciones correspondientes, y una vez efectuado lo anterior, túrnese el mismo a la Ponencia del Magistrado Instructor en la presente causa, para los efectos legales procedentes. -----

5. MAGISTRADO PRESIDENTE: Puso a consideración el punto del orden del día marcado

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

con el numero 5 relativo a los Asuntos Generales, y al tomar el uso de la voz manifestó que atendiendo lo resuelto en el Acuerdo Plenario de Reencausación de Vía del expediente RAP/008/2022, con la nueva reflexión que han emitido las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en cuanto a la Jurisprudencia 40/2010, es innecesario mantener la denominación del Juicio Electoral derivado de Consulta que se creó por acuerdo de este Tribunal de fecha 16 de abril de 2018, que quedó asentado en el Acta 14-A/2018, por lo que propuso dejar sin efecto a partir de la presente fecha el citado acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL: Una vez tomada la votación, y luego de la deliberación de la magistrada y los magistrados del Pleno, se hace constar que, por unanimidad de votos, se aprobó dejar sin efecto a partir de la presente fecha el Acuerdo de pleno de fecha 16 de abril de 2018, que quedó asentado en el Acta 14-A/2018 que se adjunta en copia como (**ANEXO II**).

MAGISTRADO PRESIDENTE: Instruyó al Secretario General de Acuerdos para que, en términos de lo dispuesto en el presente punto de acuerdo, proceda a tomar las anotaciones respectivas en los registros que lleva sobre este tipo de juicios y publicar en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.-----

Por último, al no haber ningún asunto más que tratar, se hizo saber a los integrantes del Pleno que, al haber agotado los puntos a tratar en la presente sesión administrativa, siendo las once horas con diez minutos del mismo día de su inicio, se da por clausurada la misma. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Hago constar que la presente Acta contiene las propuestas presentadas en sesión administrativa, y el acuerdo se asienta tal y como fue aprobado por los integrantes del Pleno, **Doy Fe.** -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADO

MAGISTRADA

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE